

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

# BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1805.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion en que la diputacion provincial de la Coruña consulta si á ella la compete ó al poder judicial la aplicacion de la pena que en el artículo 67 de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 se señala á los que voluntariamente se mutilan para eximirse del servicio. Enterada de lo que aquella corporacion espone, y conformándose S. M. con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina, en acordada de 3 del actual, se ha servido declarar que aquellos que voluntariamente se mutilan para sustraerse á la obligacion del servicio militar, deben ser penados por la jurisdiccion del fuero que tenian cuando se mutilaron, pero nunca por las diputaciones provinciales. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1839. — Alaix. — Sr. capitán general de.....

Id. número 1806.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

En la esposicion con que se presentó á la aprobacion de V. M. en 30 de setiembre de 1836 la planta actual de la secretaria del ministerio ahora de mi cargo, se indicó la conveniencia de suprimir la seccion de contabilidad que hay en él, y se compone de un gefe

y cuatro oficiales de Hacienda pública, ascendiendo los sueldos de estos cinco empleados á 7600 rs. de vellon anuales.

Esta supresion puede llevarse á efecto desde luego, en obsequio de la economía que V. M. desea se establezca en todos los ramos de la administracion pública, hasta donde consienta el cabal desempeño de las funciones de cada dependencia; y tambien porque realmente no es necesaria la permanencia de la citada seccion de contabilidad, atendiendo á que las contadurias generales de valores y distribucion por su mismo instituto deben facilitar al ministerio los datos que tenga que consultar para sus disposiciones en cuanto pertenece á la recaudacion, distribucion y contabilidad de la Hacienda pública.

Por estas consideraciones tengo la honra de proponer á V. M. la supresion de la referida seccion de contabilidad, y de elevar á sus reales manos el decreto adjunto, comprensivo ademas de las medidas necesarias para realizar aquella del modo mas arreglado y conveniente.

V. M. no obstante se servirá acordar la resolucion que fuere de su real agrado.

Madrid 17 de octubre de 1839. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — José de San Millan.

Real decreto.

Considerando que cuando por mi real decreto de 30 de setiembre de 1836 se aprobó la planta actual de la Secretaria del ministerio de Hacienda, se tuvo presente la conveniencia de suprimir la seccion de contabilidad que hay en él, compuesta de un gefe y cuatro oficiales de Hacienda pública, cuyos sueldos ascienden á 76000 rs. de vn. anuales; y que esta reforma puede llevarse á efecto desde luego, en obsequio de la economía que deseo se establezca en todos los ramos de la administracion públi-

ca hasta donde permita el cabal desempeño de las funciones de cada dependencia, pues las contadurías generales de valores y distribución por su mismo instituto deben facilitar al ministerio los datos que haya de consultar para sus disposiciones en cuanto pertenece á la recaudación, distribución y contabilidad de la hacienda pública; he tenido á bien resolver en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II:

1.º Que quede suprimida la seccion de contabilidad en el ministerio de vuestro cargo, compuesta de los cinco empleados referidos.

2.º Que estos sean clasificados como cesantes por efecto de la supresion de dicha seccion, y se les abone el haber que les corresponda conforme á las disposiciones vigentes, interin son colocados en destinos proporcionados á su clase, méritos y servicios con la brevedad posible.

Y 3.º Que los expedientes existentes en la seccion pasen al archivo del ministerio, y los libros y cuentas á las contadurías de valores y distribución, segun su naturaleza, teniendo presente para los concernientes á Ultramar lo resuelto en mi real decreto de 26 de abril de este año.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. Rubricado de la Real mano.—En palacio á 13 de octubre de 1839.—A D. José de San Millan.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Sensible es á la diputacion provincial tener que recordar á los ayuntamientos comprendidos en el repartimiento de 90.000 rs. ejecutado por la misma para atender á la subsistencia de los seres desgraciados que se abrigan en la casa de maternidad de esta capital, lo que con repetición les está prevenido en sus circulares de 14 de junio y 6 de setiembre últimos. Mas como no hayan correspondido con el encargo que se les hizo, esta corporacion, usando aun de benignidad, ha determinado por última vez dar á los espresados ayuntamientos este aviso, manifestándoles que de no cumplir exactamente con lo mandado en el término de ocho dias, se despacharán inmediatamente las correspondientes ejecuciones contra los morosos por ser este un asunto que no admite mas dilacion. Toledo 19 de octubre de 1839.—El presidente, Laureano Gutierrez.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

### GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 426.

El Excmo. Sr. capitán general de este dis-

trito con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

» El comandante del depósito de prisioneros y presentados de esta corte me da parte con fecha 12 del actual, de faltar de aquel depósito desde la tarde de dicho dia el paisano D. Valentin Orozco, que se habia presentado á indulto de S. M., natural de Yuncler, en esa provincia, hijo de Lucas y de Marcela Palomeque; y para que V. S. se sirva tomar las oportunas providencias para conseguir su prision lo digo á V. S., sirviéndose remitirlo á mi disposicion si fuese aprehendido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial previniendo á las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen cuantas diligencias crean conducentes para su captura si en alguno pudiese ser habido. Toledo 23 de octubre de 1839.—Laureano Gutierrez.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

La direccion general de estudios me ha dirigido la comunicacion siguiente:

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente mes ha comunicado á esta direccion general la real orden que sigue:

» Excmo. Sr.:— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por esa direccion en 24 del mes próximo pasado, manifestando que por la proximidad del tiempo en que se han de verificar los exámenes extraordinarios, y abrir la matrícula en los establecimientos públicos de enseñanza, es urgente adoptar una medida que asegure la suerte de los jóvenes, que confiados en la oferta que se les hizo en real orden de 15 de setiembre de 1838 continuaron sus estudios privados en las provincias habitualmente amenazadas por los facciosos. Enterada S. M. se ha servido disponer que á todos los que se hallen en este caso se les examine del curso que hubieren estudiado privadamente, y si fueren aprobados se les abone condicionalmente y matricule en el inmediato de su respectiva carrera, sin perjuicio de lo que sobre el particular se determine en la ley, cuyo proyecto presentará el Gobierno á las Cortes; pero es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se observe con todo rigor lo mandado en el artículo 3.º de la ley de 14 de abril del año anterior; y como todavia pueden encontrar los estudiantes en los caminos algunas dificultades para concurrir en tiempo oportuno á las universidades ha tenido á bien S. M. prorogar por veinte dias mas en el presente año el término que señalan los reglamentos para la matrícula.»

Y con acuerdo de la dirección lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que la de la publicidad posible y la circule á los establecimientos incorporados á esa universidad, dándome aviso de su recibo, con espresion de los establecimientos á los que fuere comunicada la espresada real orden.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1839.—Javier de Quinto, secretario.—Sr. rector de la universidad literaria de Toledo.

Y en debido cumplimiento de cuanto se me previene, se inserta la citada real orden en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia y gobierno de los cursantes en esta universidad literaria. Toledo 21 de octubre de 1839.—Dr. D. Manuel Vazquez, vice-rector.

### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 571.

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el lunes 2 del próximo venturo diciembre, de diez á doce de su mañana para el remate en pública subasta de las fincas nacionales que á continuación se espresan, en las salas consistoriales del ilustrísimo ayuntamiento constitucional de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribana del ramo á cargo de D. Joaquín Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

#### Religiosas Carmelitas de Talavera, término de Cazalegas.

Un pedazo de tierra, al sitio de la Enjama, linda por solano tierra de Vicente de la Llave, de 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, su capitalizacion en venta 133 rs. y 11 mrs., en renta 4.

Id. al de los Organos, linda por gallego tierra de la iglesia de Cazalegas, 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> clase, en venta 266 reales y 22 mrs., en renta 8.

Id. al de los Higuerales, linda por solano con corralon que llaman del Obispo, 4 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, en venta 533 rs. y 11 mrs., en renta 16.

Un olivar al sitio que llaman de Nuñez, linda por gallego con tierra de Aguilar, tiene 48 pies de 2.<sup>a</sup> calidad, en venta 3733 rs. y 11 mrs., en renta 112.

Otro id., al sitio de las Zamoranas, linda por gallego con olivas de D. José Alba, tiene 45 olivas, en venta 3000 rs., en renta 90.

Id. á los Toconales, linda por solano con olivas de Aguilar, tiene 18 de 2.<sup>a</sup> calidad, en venta 1200 rs., en renta 36.

Otras 8, al camino que llevan de este pueblo al Alberche, con cuyo camino linda por solano, en venta 400 rs., en renta 12.

#### Agustinos de Talavera en dicho pueblo y su término.

Una casa en la plaza de la iglesia, linda con callejon de las Anjmas, en venta 5500 rs., en renta 220.

Un pedazo de tierra, al sitio que dicen la Virgen de la

Cruz, linda por solano con tierra de Jiron, tiene 12 fanegas, en venta 3000 rs., en renta 90.

Una suerte de tierra en dicho término, al sitio de las viñas de las Hefonsas de Talavera, 3 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, en venta 2400 rs., en renta 72.

#### Benitas de id., dicho término de Cazalegas.

Otra al camino viejo de Villanueva, linda por gallego tierra de Jiron, 10 fanegas, en venta 1200 rs., en renta 36.

Otro pedazo de tierra llamado el Soldado, linda por ábrego con camino real, tiene 7 fanegas, en venta 800 rs., en renta 24.

No resulta carga alguna, vencieron sus arriendos anteriores y están haciéndose los nuevos.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que gusten se presenten á hacer sus proposiciones en el sitio, dia y hora que se designan. Toledo 21 de octubre de 1839.—P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

### LA ODALISCA.

¿De qué sirve á mi belleza

La riqueza,

Pompa, honor y magestad,

Si en poder de adusto moro

Gimo y lloro

Por la dulce libertad?

Luenga barba y torvo ceño

Tiene el dueño

Que con oro me compró,

Y al ver la fatal guma

Que cefia,

De sus besos temblé yo.

¡O bien hayan los cristianos

Mas humanos,

Que veneran una cruz,

Y dan á sus nazarenas

Por cadenas

Auras libres, clara luz.

Ellas al festin de amores

Llevan flores,

Sin velo se dejan ver,

Y en calices cristalinios

Beben vinos,

Que aconsejan el placer.

Tienen zambras con orquestas,

Y á sus fiestas

Ricas en adornos van,

Con el seno delicado

Mal guardado

De los ojos del galan.

Mas valiera ser cristiana

Que sultana

Con pena en el corazon,

Con un eunuco atezado

Siempre al lado

Cual sombra de maldicion.

Dime, mar, que me aseguras  
Brisas puras,  
Perlas y coral tambien,  
Si hay linfa en tu margen larga  
Mas amarga  
Que mi lloro en el Harén.

Dime, selva, si una esposa  
Cariñosa  
Tiene el dulce ruiseñor,  
¿Por qué para sus placeres  
Cien mugeres  
Tiene y guarda mi señor?

Decid, libres mariposas,  
Que entre rosas  
Vagais al amanecer,  
¿Por qué bajo llave dura,  
Sin ventura,  
Gime esclava la muger?

Dime flor siempre besada  
Y halagada  
Del céfiro encantador,  
¿Por qué he de pasar un dia  
De agonía  
Sin un beso del amor?

Yo era niña, y á mis solas  
En las olas  
Mis delicias encontré;  
De la espuma que avanzaba  
Retiraba  
Con temor nevado pie.

Del mar el sordo murmullo  
Fue mi arrullo,  
Y el aura me adormeció.  
¿Triste la que duerme y sueña  
Sobre peña  
Que la espuma salpicó!

De la playa que cercaron  
Me robaron  
Los piratas de la mar:  
¿Ay de la que en dura peña  
Duerme y sueña,  
Si es cautiva al despertar!

¿Crudos son con las mugeres  
Esos séres  
Que adoran al interes,  
Y tendidos sobre un leño,  
Toman sueño.  
Con abismos á sus pies!

Conducida en su galera  
Prisionera  
Fuí cruzando el mar azul;  
Mucho lloré, sordos fueron;  
Me vendieron  
Al sultan en Estambul.

El me llamó Urí de aroma  
Que Mahoma  
Destinaba á su verjél,  
De Alá gloria y alegría,  
Luz del dia,  
Paloma constante y fiel.

Ví en un murallado suelo  
Como un cielo  
De hermosuras de jazmin,  
Cubiertas de ricas sedas  
Auras ledas  
Respiraban del jardin.

Unas padecian celos  
Y desvelos;  
Lograban otras favor;  
Quien por un desden gemia;  
Quien vivia  
Sin un goce del amor.

Mil esclavas me sirvieron,  
Y pusieron  
Rico alfareme en mi sien;  
Pero yo siempre lloraba,  
Y esclamaba  
Con voz triste en el harén:  
¿De qué sirve á mi belleza  
La riqueza,  
Pompa, honor y magestad,  
Si en poder de adusto moro  
Gimo y lloro  
Mi perdida libertad?—Juan Arolas. (La Crón.)

## AVENTURAS

# DE GIL BLAS

## DE SANTILLANA.

### EDICION MAGNIFICA

CON

**500**

LAMINAS.

Esta preciosa obra; que tan célebre se ha hecho en el mundo literario, es de aquellas que no necesitan ya elogios de ninguna especie. No hay persona que, poseyendo un mediano gusto y alguna afición á la literatura, no la conozca completamente; así todo lo que los editores pudieran decir sobre ella; pasaria, acaso con sobrado fundamento, por una pedantería ridícula de que se hallan por fortuna bien distantes. Por tanto, determinados á hacer la publicacion, han creido conveniente darla por suscripcion con objeto de hacerla asequible á las personas que no se hallan en el caso de desprenderse á la vez de todo su coste.

La obra se publicará por entregas de 16 ó mas páginas.

El prospecto es la muestra de la tipografía, papel y encuadramiento que llevará toda la obra. Asimismo lo son las láminas, de las cuales 300 serán letras-viñetas y fines de capítulo, parte ideales y parte ilustraciones de la narracion: 12 tarjetas para igual número de libros que componen los cuatro tomos: 12 retratos de los principales personajes que figuran en la obra, litografía os con el mayor esmero; de estos, los históricos serán hechos con presencia de los mejores originales que se hallan en el museo, biblioteca, &c.: 68 estampas: 107 ilustraciones interlineales, un magnífico y exacto retrato del P. Isla, grabado en acero.

El precio de suscripcion será 4 reales adelantados por cada entrega, franco de porte.

Se suscribe en Toledo en la imprenta de Cea.

**Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.**